

Estocolmo, Suecia, a 5 de diciembre de 2018

Estimados
Accionistas de CTI S.A.
Presente

Asunto: Opinión sobre Reorganización.

De mi consideración,

En mi calidad de Director y Presidente de CTI S.A. (la "Sociedad" o "CTI") y en conformidad a lo establecido en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, por medio de la presente, cumplo con emitir esta opinión, siendo responsabilidad de cada accionista evaluar y asesorarse en forma independiente respecto de su participación y votación en la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad destinada a pronunciarse sobre la reorganización objeto de esta opinión.

De acuerdo al artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, los directores deben pronunciarse respecto de la conveniencia de la operación para el interés social, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se recibió el último de los informes de los evaluadores independientes que requeridos por el mismo cuerpo legal, ocurrido el día 30 de noviembre pasado.

Como se establece en la sección D) más adelante, realizo este pronunciamiento de manera favorable respecto a la conveniencia para el interés social de CTI de la reorganización y simplificación de las estructuras societarias que la Sociedad mantiene en la actualidad en nuestro país (la "Reorganización"). Esta opinión se realiza de acuerdo con lo establecido en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, y especialmente lo prescrito en el Título XVI de dicha ley, que regula las Operaciones con Partes Relacionadas.

A. Antecedentes.

En sesión de Directorio de la Sociedad celebrada con fecha 17 de octubre de 2017, se acordó dar inicio a un proceso que tiene por objeto la simplificación y reorganización de las estructuras societarias que la Sociedad mantiene en la actualidad, así como incorporar en su propiedad los negocios que actualmente desarrolla Electrolux Chile S.A. ("Electrolux Chile"), permitiendo consolidar en una sola empresa el negocio de línea blanca.

De conformidad con lo acordado por el Directorio, la reorganización será tratada en su conjunto como operación con partes relacionadas. Asimismo, en dicha sesión, el directorio de la Sociedad tomó conocimiento que los directores señores Ricardo Cons, Emilio Marques Junior, Valmir Buscarioli, Camilo Wittica y Gerardo García tenían interés en la reorganización al haber sido elegidos directores con los votos del accionista controlador de la Sociedad. En virtud de lo anterior, se procedió de conformidad con el artículo 147 N°5 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

La Reorganización comprende las siguientes operaciones: (i) un aumento de capital, cuyas acciones serán suscritas y pagadas en dinero efectivo o mediante el aporte en propiedad de las acciones de Electrolux Chile; (ii) la compra por parte de la Sociedad de toda participación minoritaria en Electrolux Chile, pasando la Sociedad a ser dueña de un 100% de las acciones de Electrolux Chile, la que en consecuencia se disolvería sin necesidad de liquidación una vez transcurrido el término ininterrumpido de 10 días; y (iii) la adquisición por parte de la Sociedad de los derechos sociales de propiedad de Somela S.A., sociedad relacionada, en Central de Servicios Técnicos Limitada, en virtud de la cual la Sociedad pasaría a ser el único socio y titular de la totalidad de los derechos sociales de esta última. Cabe hacer presente que, sin constituir una operación con partes relacionadas, también se contempla el cambio de razón social de la Sociedad a "Electrolux de Chile S.A."

Asimismo, la Reorganización está sujeta a ciertas modalidades que deben cumplirse respecto de cada una de las operaciones constitutivas de la misma para que surtan sus efectos:



- (1) El Aumento de Capital de la Sociedad, pagadero en efectivo o mediante el aporte en propiedad de acciones de Electrolux Chile, surtiría sus efectos en la fecha de reducción a escritura pública del acta de la junta extraordinaria de accionistas que acuerde el Aumento de Capital respectivo. No obstante lo anterior, y de acuerdo con la ley aplicable, el pago de tales acciones, incluyendo mediante el aporte de las acciones de Electrolux Chile, solo podrá efectuarse una vez que las nuevas acciones que se acuerde emitir se encuentren inscritas en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero y en las bolsas de valores en las cuales se transen las acciones de CTI y se haya dado inicio al período de suscripción preferente sobre tales nuevas acciones.
- (2) La adquisición o compra por parte de la Sociedad de la participación que la sociedad relacionada AB Volta mantiene en Electrolux Chile, deberá efectuarse en o con posterioridad a la fecha en que los accionistas de la Sociedad titulares de acciones en Electrolux Chile hubieren aportado sus acciones en ésta última en pago del aumento de capital y, en todo caso, a más tardar el día 30 de junio de 2019.
- (3) El cambio de razón social de la Sociedad por "Electrolux de Chile S.A.", surtirá sus efectos el día 1 de enero de 2019.
- (4) La adquisición por parte de la Sociedad de los derechos sociales de propiedad de la sociedad relacionada Somela S.A. en Central de Servicios Técnicos Limitada deberá efectuarse a más tardar el día 30 de junio de 2019.

En cumplimiento de las obligaciones referidas en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, el directorio de la Sociedad designó como evaluador independiente a KPMG, para que elaborara un informe respecto de los términos y condiciones de la Reorganización, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad.

Asimismo, el directorio de la Sociedad se designó a Fernando Parga Ariztía para emitir el informe de peritos correspondiente para el aumento de capital pagadero en especie.

Hago presente que la Sociedad no cuenta con un comité de directores y que no existen directores no involucrados que hubieren designado a un evaluador independiente adicional.

B. Informes de la operación de Reorganización.

Con el propósito de emitir esta opinión, he tenido en consideración los siguientes antecedentes:

- a) Informe pericial preparado por don Fernando Parga Ariztía, perito independiente, de fecha 30 de noviembre de 2018; y
- b) Informe del evaluador independiente KPMG de fecha 29 de noviembre de 2018.

KPMG realizó un análisis del contexto y estructura de la Reorganización propuesta, ventajas y desventajas asociadas a la operación, incluyendo un análisis cuantitativo de la misma para finalizar con una conclusión relativa al impacto de la Reorganización para el interés social.

En su informe, KPMG señala que la Reorganización permitiría: (i) reducir costos corporativos y administrativos; (ii) desarrollar sinergias y beneficios asociados; (iii) lograr mayor eficiencia en la toma de decisiones; (iv) mejorar la calidad del servicio y experiencia del cliente; (v) mayor crecimiento de la Sociedad, al incorporar nuevos activos y aumentar sus ventas.

Sin embargo, presentaría como desventaja la implementación de la reorganización en el corto plazo, traduciéndose en problemas de integración de sistemas, armonización de procedimientos, entre otros.

Por otro lado, el informe señala un valor estimado para CTI y Electrolux Chile a partir de la metodología de flujos de caja descontados y/o múltiplos y de la sensibilización del valor razonable del patrimonio de cada compañía, estableciendo rangos de valor: (i) entre CLP M\$132.659.000 y CLP M\$177.108.000 para CTI y (ii) entre M\$12.550.000 y CLP \$16.663.000 para Electrolux Chile.

Las operaciones constitutivas de la Reorganización consideran un valor de mercado de las compañías en CLP M\$155.854.985 para CTI, y CLP M\$13.397.968 para Electrolux Chile. En razón de lo anterior, KPMG afirma que dichos montos se enmarcan dentro de los rangos de valores de mercado estimadas, de modo que las operaciones constitutivas de la Reorganización estarían en condiciones de mercado.

En suma, KPMG estima que las operaciones constitutivas de la Reorganización estarían contribuyendo con el interés social y se ajustarían tanto en precio, como en términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado para este tipo de operaciones.

Respecto al informe pericial, el valor de CTI varía entre CLP M\$147.328.901 y CLP M\$165.647.112 y, para Electrolux Chile un rango entre CLP M\$12.668.227 y CLP M\$14.239.273. En cuanto a la valorización de las acciones de Electrolux Chile que serían aportadas a la Sociedad en virtud del aumento de capital, el informe pericial determinó un rango de valor entre CLP M\$12.630.273 y CLP M\$14.196.612.

Conforme dichas valoraciones y el porcentaje correspondiente en el capital de la Sociedad a los accionistas minoritarios, el perito estima que el aumento de capital a ser acordado por los accionistas de la Sociedad debe encontrarse en un rango entre CLP M\$12.653.195 y CLP M\$14.222.337, y el número de acciones a ser emitidas en un rango entre 23.963.990 y 27.068.935.

De esta manera, el aumento de capital por CLP \$13.371.546.300 mediante la emisión de 25.469.612 nuevas acciones se encontraría en el rango mencionado por KPMG y el perito independiente.

C. Interés y relación.

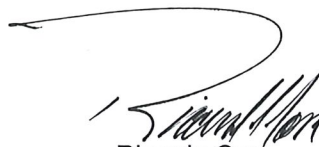
Soy director de CTI S.A., elegido en junta extraordinaria de accionistas celebrada el día 28 de abril de 2017, habiendo sido designado con los votos el controlador de la Sociedad, los que fueron determinantes para ser elegido director de la misma.

No obstante lo anterior, no poseo, de forma directa o indirecta, acción alguna de CTI S.A., ni de su accionista controlador.

D. Opinión sobre conveniencia de la Reorganización para el interés social de la Sociedad.

Considerando la información, documentos y antecedentes tenidos a la vista, estimo que la propuesta de Reorganización es de conveniencia para el interés social de la Sociedad dado que ésta permitiría: (i) Aumentar el capital de la Sociedad, con la incorporación de Electrolux Chile, (ii) Capturar sinergias y beneficios a partir de la operación, tales como la optimización de costos operativos, maximización en uso de recursos y (iii) Consolidar en una sola empresa el negocio de la línea blanca.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Ricardo Cons
Presidente
CTI S.A.